



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

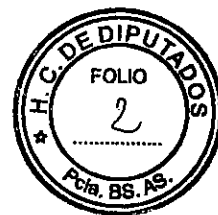
**DECLARA**

Que veía con agrado que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires analice la posibilidad de descentralizar la Secretaría de Resolución Alternativa de Conflictos, del Departamento Judicial La Plata, instalando una oficina en el Partido de Saladillo, con competencia regional.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

Ante el reiterado reclamo de los vecinos deviene necesario la pronta radicación en Saladillo, con competencia regional, de una Secretaria de Resolución Alternativa de Conflictos.

Teniendo en cuenta que en dicha Ciudad se encuentran radicadas dos fiscalías con competencia también sobre Roque Perez y Lobos, hay que radicar el organismo restante que integra, junto al Centro de Atención a la Víctima ya radicado en la Ciudad a cargo de la Dra. Susana Novella, el ámbito faltante de la Fiscalía General Departamental, mediante el cual ambos se complementen con las fiscalías.

La Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos permite conciliar o mediar entre las partes en un proceso penal. Este procedimiento se encuentra previsto o reglado por la Ley 13.433.

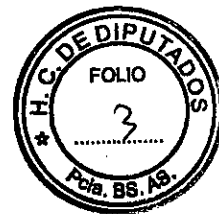
Según la Ley 14.442, artículo 52, el Ministerio Público debe propiciar y promover la utilización de todos los mecanismos de mediación y conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos.

Justamente esta instancia de mediación y conciliación es llevada a cabo por la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos con sede en la Ciudad de La Plata, por lo que su descentralización y radicación es muy importante y necesaria.

El hecho de no contar en Saladillo con esta oficina, impide en muchos casos la posibilidad de una mediación entre las partes ya que la Ley 13.433 fija en su artículo 11 que **“las partes asistirán a las reuniones personalmente, no pudiendo hacerlo mediante apoderado”**. Este artículo claramente no está teniendo en cuenta el costo de viajes que las personas tienen para llegar hasta el Departamento Judicial o los motivos que les impiden a las partes acercarse hasta la capital bonaerense.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



De radicarse una Secretaria de Resolución Alternativa de Conflictos, posiblemente se incrementarían los acuerdos conciliatorios, lo que ayudara a la paz social y a una mejor convivencia entre los vecinos afectados. Además, se descongestionaría la actividad de los organismos del Ministerio Público y también de la policía en función Judicial.

Con la radicación de la oficina en cuestión se daría respuesta a las necesidades o requerimientos de las víctimas y de los imputados que en muchos casos se quieren someter al proceso de mediación pero se ven imposibilitados por cuestiones económicas, de trabajo, etc.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Diputados acompañen con su voto favorable el siguiente proyecto.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.